



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.823.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 199.374/0 - Fichero N° 62; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08055-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas fúnebres locales: Acastello y Rosso y Rosetti Hnos. S.C., han solicitado rescindir el convenio de prestación de servicios gratuitos para personas carenciadas, a partir del 21 de Febrero de 2016.

Que los motivos por los cuales se solicita la rescisión del convenio firmado son: el notable aumento en la demanda del servicio, el incumplimiento del horario establecido para el ingreso de solicitudes de servicios, la gran demanda de tiempo en la realización de trámites y asesoramiento de los familiares de la persona fallecida, durante y con posterioridad a la prestación del servicio, problemas de seguridad, 10 que acarreo que personal de ambas empresas se negaran a prestar servicios en ciertos sectores de la ciudad.

Que, a raíz de la rescisión del convenio firmado, se propone a la empresa SENTIR S.A.C.I.F.I.A., que acepta mediante nota, celebrar con la Municipalidad de Rafaela el convenio para la prestación del servicio de sepelio gratuito, de acuerdo a las condiciones propuestas.

Que el Municipio tiene por objetivo principal brindar ayuda a las familias rafaelinas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal, que no puedan acceder al pago de este servicio por no contar con los recursos económicos necesarios, para afrontar la contingencia de la muerte.

Que es responsabilidad del Estado Municipal velar por el bienestar de todos sus ciudadanos, especialmente por los más vulnerables desde su nacimiento hasta su muerte.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un nuevo convenio propone normalizar la situación de la prestación del servicio que ofrecen las Empresas Fúnebres.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la firma SENTIR S.A.C.I.F.I.A; de esta ciudad, el convenio que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.1.3.1.13.105.1/3 - Otras Contribuciones Sociales.

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE////**  
**RAFAELA**, a los quince días del//  
mes de septiembre del año dos mil  
dieciséis. -----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

## ANEXO I

- - - Entre la Municipalidad de Rafaela, a los \_\_\_\_\_, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por la señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización C.P.N. Marcela Alejandra BASANO, el Señor Secretario de Desarrollo Social Tec. José Luis Rossetto y el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos Ing. Daniel Eduardo Ricotti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la empresa fúnebre SENTIR S.A.C.I.F .I.A., representada en este acto por la Señora Nora Gabriela Strina de Chiara - D.N.I. N° 12.565.195; en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" Y "LA EMPRESA" brindarán un servicio fúnebre gratuito, a aquellas personas domiciliadas en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, que revistan el carácter de indigentes, ante la solicitud por parte de sus familiares o persona allegada, en casos de no poseer familiares directos.

SEGUNDA: La solicitud del servicio en cuestión deberá realizarse en la guardia de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, cita en calle Ramón y Cajal N° 585, en dependencias del Corralón Municipal. La prestación del servicio se llevará a cabo en el horario comprendido entre las 6:00 y las 21 :00 horas.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a hacer entrega, sin costo alguno del ataúd correspondiente a los familiares de la persona fallecida que soliciten el mismo en dependencias de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, cuando la situación socio económica que revistan así lo justifiquen.

CUARTA: "LA EMPRESA" se obligan a retirar el ataúd de las dependencias del Corralón Municipal transportar el cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de velatorio, siempre que los lugares citados se encuentren dentro de jurisdicción municipal, brindar servicio de capilla ardiente ofrecer el servicio de furgón para el traslado de los restos hasta el Cementerio local y retirar la capilla ardiente.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de los familiares de la persona fallecida, un agente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social para el asesoramiento y la fiscalización de los trámites ante los organismos correspondientes (Registro Civil, S.A.M.C.O. Dr. Jaime Ferré, profesional médico actuante, Administración Cementerio Municipal, entre otros).

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" designará a un agente perteneciente a la Guardia Urbana Rafaelina (GUR) para colaborar en la comunicación entre "LA EMPRESA" Y los familiares de la persona fallecida. Asimismo, el agente procurará brindar apoyo al personal que "LA EMPRESA" afecten a la prestación del servicio.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a compensar a "LA EMPRESA"

Sr. DIEGO D. ALVAREZ

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"**

por cada servicio gratuito solicitado, con la eximición del pago de gastos de sepelio o inhumación correspondientes a seis (6) servicios comunes que la misma preste a particulares. Se entiende por gastos de sepelio y/o inhumación, el pago de permiso de inhumación, sellado, apertura y cierre de nicho y/o sepultura y derecho de empresa local. El control de los servicios gratuitos prestados mensualmente, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA: El presente convenio se celebra por tiempo indeterminado y entrará en vigencia a partir de la fecha de su rúbrica y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin invocación de causa, con la obligación de comunicar tal decisión de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el Art. 18° de la Ley N° 2.756: Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

- - - Las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para debida constancia, previa lectura y ratificación, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela